

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO ESPECIAL
DE ENTIDADES INFORMANTES N° 38, DE 2010

Santiago, 8 de noviembre de 2012
GG N° 00167/2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Presente

Ref.: HECHO ESENCIAL.
Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 7, artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y Norma de Carácter General N° 284 de 10 de marzo de 2010, de la Superintendencia de Valores y Seguros, en mi calidad de Gerente General y debidamente facultado para ello, por la presente informo a Uds. los siguientes "HECHOS ESENCIALES" relativos a Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A. (la "Sociedad") y sus negocios:

1. El día 5 de noviembre de 2012 el Ministerio de Obras Públicas (MOP) suscribió con Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A. un "Protocolo de Acuerdo Marco" (en adelante también el "Protocolo") en el cual se indica que el MOP considera disponer la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 5, Tramo Santiago – Los Vilos", de acuerdo a lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y artículo 69 de su Reglamento, aplicables a ese contrato, en el sentido que la Sociedad deberá elaborar, desarrollar, tramitar y ejecutar los siguientes proyectos y obras:
 - (i) Proyectos:
 - "PID Servicialidad".
 - "PID Obras de Seguridad Normativa Grupo II".
 - "Proyecto de Ingeniería de remplazo de la Plaza de Peaje Lampa y del mejoramiento del Enlace Batuco-Liray".
 - (ii) Obras:
 - "Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte (Incluido Enlace La Montaña)".

- “Obras de Seguridad Normativa Grupo I”.
- “Obras de Seguridad Normativa Grupo II”.
- “Reemplazo de Puentes Quilimarí Poniente, Totoralillo Poniente y Paso Superior FFCC La Calavera Oriente.”
- “Reemplazo Plaza de Peaje Lampa y mejoramiento del Enlace Batuco Liray.”
- “Obras de Servicialidad.”
- “Obras de Cierros Antivandálicos.”
- “Iluminación Provisoria en actual cruce a Illapel, en el km. 229 de la Ruta 5 Norte.”

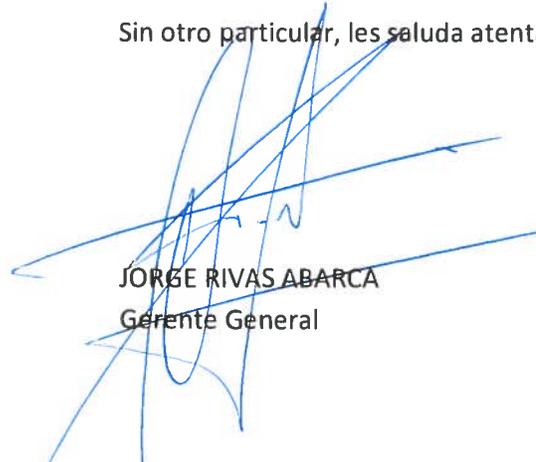
Conforme al Protocolo, la modalidad de contratación de dichas posibles obras e inversiones, se establecerán en el acto administrativo respectivo que se emita al efecto, teniendo en cuenta que los montos máximos de inversión en obras, no podrán exceder las cantidades que en el mismo se indican y que totalizan UF 6.645.997.- (importe que no incluye –entre otros conceptos- el IVA, los costos de administración y control de ejecución de las obras, de conservación, operación y mantenimiento de ellas). A su vez, las compensaciones que procedan a favor de la Sociedad en virtud de la modificación de las características de las obras y los servicios que sean dispuestas mediante decreto supremo conforme a las normas citadas, serán materia de un Convenio Ad-Referéndum que, en su oportunidad, suscribirán las partes.

2. Con relación al Hecho Esencial informado en carta GG N° 0033/2012 de 10 de abril de 2012, la Sociedad ha celebrado con FCC Construcción S.A. Agencia en Chile, el denominado “Contrato SCADA N° 293, ‘Mejoramiento Cuesta Las Chilcas y Mitigación Ambiental Cuesta Las Chilcas’”, según instrumento protocolizado en notaria el día 7 de noviembre de 2012, y previa aprobación del Directorio en su sesión ordinaria de 22 de octubre de 2012. Ello, en el contexto de Resolución DGOP N°1172, tramitada el 09/04/2012, del Director General de Obras Públicas del MOP, y precedido de un proceso de licitación privada en la cual el MOP participó como veedor, con amplias facultades para solicitar información y antecedentes, desde el llamado por licitación y hasta la adjudicación, pudiendo presenciar la apertura de ofertas, tanto técnicas como económicas.

Según los términos, regulaciones, disposiciones y condiciones fijadas en los documentos de la respectiva de licitación privada, FCC Construcción S.A. Agencia en Chile presentó la menor oferta por un Precio Alzado Total de UF1.342.047,42.-

Habida consideración de la circunstancia que FCC Construcción S.A. posee participación en la propiedad de Globalvía Inversiones, S.A. que es controladora de Global Vía Infraestructuras Chile S.A. que, a su vez, es controladora de Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A., en la antes citada sesión de directorio, se aprobó dicha operación, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado y que la oferta más económica presentada tuvo su origen en un proceso de licitación reglado y con la participación del MOP.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



JORGE RIVAS ABARCA
Gerente General

C.C.: Archivo
CBC/